

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO

RADICADO: 2017-0856

En el presente proceso Ordinario Laboral de Primera instancia instaurado por JULIAN ANDRES ARROYAVE BERRIO contra CONINSA RAMON H S.A., CONCONCRETO S.A y OTROS. **SE ADMITE LA RESPUESTA DE LA ARL SURA.**

Conforme a lo consagrado en el artículo 4° de la ley 1149 que modificó el artículo 44 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se fija fecha para **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, para el día **DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS ONCE (11 AM) DE LA MAÑANA**, oportunidad en la cual las partes y sus apoderados deberán comparecer a la audiencia (virtual), so pena de producirse las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Para representar a la demandada ARL SURA, se le reconoce personería a la doctora LINA MARIA DIEZ PERDOMO, portadora de la T. P. N° 83.099 del C. S. de la J.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2945335baa5370f2959868c9aa42134bc56a81ce33334a699133ce505ed82ec0**

Documento generado en 31/10/2022 07:46:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2018-0280

DEMANDANTE: FABIOLA DE JESUS PUERTA MEJIA

DEMANDADO: COLPENSIONES

PROCESO: EJECUTIVO

Dentro del proceso de la referencia, en virtud a la respuesta dada por BANCOLOMBIA el día 14 de septiembre de 2022, se accede a la solicitud del apoderado de la parte demandante, en consecuencia, se requiere a la entidad BANCOLOMBIA S,A, con el fin de proceder al embargo correspondiente en contra de COLPENSIONES y dar respuesta de fondo al oficio No 042 del 22 de abril de 2022, y que fue recibido por la entidad bancaria el 28 de abril de esta anualidad.

El contenido del oficio es el siguiente: “**ordenar el EMBARGO de los dineros que la entidad demandada COLPENSIONES** posea a cualquier título en la cuenta No 65283206810, siempre que esta cuenta con el carácter de embargable. Embargo que se limitó la medida hasta por la suma de \$20.743.297.oo.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c4d063021ec0ecbf12db4f322fdb8e959b6423c2193c3b1c83c4dd06b5b53d4**

Documento generado en 31/10/2022 07:46:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2018-0286

Demandante : JUAN ALBERTO GALLO SANCHEZ

Demandados: AFP PORVENIR S.A., AFPCOLFONDOS S.A., AFP PROTECCIÓN S. A. Y COLPENSIONES E.I.C.E

En el proceso ordinario incoado por **JUAN ALBERTO GALLO SANCHEZ** en contra de **AFP PORVENIR S.A. ,AFP COLFONDOS S.A., AFP PROTECCIÓN S.A. Y COLPENSIONES E.I.C.E.**

Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

En firme la sentencia de segunda instancia, se AVOCA conocimiento y se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, para tal efecto se fijan las agencias en primera instancia en la suma de cuatro millones de pesos M.L. (\$ 4.000.000.) y en segunda instancia no se condenó en costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

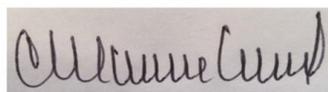
JOSE DOMINGO RAMÍREZ
Juez

Atendiendo a lo ordenado en el auto que antecede, se dispone a efectuar la liquidación de las costas para lo cual se tendrán en se fijan las agencias en derecho se fijan las agencias se fijan las agencias en primera instancia en la suma de cuatro millones de pesos M.L. (\$ 4.000.000.) y en segunda instancia no se condenó en costas.

Agencias en derecho 1ra instancia.....	\$	4.000.000.00
Agencias en derecho 2da instancia d.....	\$	0.00
Agencias en derecho Casación	\$	0.00
Otros gastos	\$	0.00
Total.....	\$	4.000.000.00

Total, costas y Agencias en derecho en la suma de cuatro millones de pesos M.L. (\$ 4.000.000.00)

Las costas están a cargo de COLFONDOS S.A.



CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO
Secretaria

Estando ajustada la liquidación de costas efectuada por la secretaría del despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y se dispone el archivo del expediente previa cancelación en el registro respectivo.

Se autoriza la expedición de copias auténticas a costas de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f417e2f88a014e7345abfef39045958ee1cb6a50f4a7f0728e8615ea3a5a6ac**

Documento generado en 31/10/2022 07:46:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2019-0109

Demandante : ADRIANA MARÍA JARAMILLO JARAMILLO

Demandados: AFP COLFONDOS S.A., AFP PROTECCIÓN S. A.; MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y COLPENSIONES E.I.C.E

En el proceso ordinario incoado por **ADRIANA MARÍA JARAMILLO JARAMILLO** en contra de **AFP COLFONDOS S.A., AFP PROTECCIÓN S. A.; MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y COLPENSIONES E.I.C.E.**

Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

En firme la sentencia de segunda instancia, se AVOCA conocimiento y se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, para tal efecto se fijan las agencias en primera instancia en la suma de cuatro millones de pesos M.L. (\$ 4.000.000.) y en segunda instancia se fijaron agencias en derecho en contra del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO en la suma de un millón de peso ml. (\$ 1.000.000.oo.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

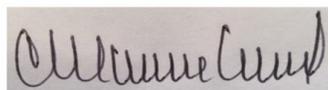
JOSE DOMINGO RAMÍREZ
Juez

Atendiendo a lo ordenado en el auto que antecede, se dispone a efectuar la liquidación de las costas para lo cual se tendrán en se fijan las agencias en derecho se fijan las agencias se fijan las agencias en primera instancia en la suma de cuatro millones de pesos M.L. (\$ 4.000.000.) y en segunda instancia no se condenó en costas.

Agencias en derecho 1ra instancia COLFONDOS S.A.....\$	4.000.000.00
Agencias en derecho 2da instancia MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.....\$	1.000.000.00
Agencias en derecho Casación	\$ 0.00
Otros gastos	\$ 0.00
Total.....	\$ 5.000.000.00

Total, costas y Agencias en derecho en la suma de cuatro millones de pesos M.L. (\$ 5.000.000.00)

Las costas están a cargo de COLFONDOS S.A. en la suma de \$ 4.000.000 y del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO en la suma de \$ 1.000.000.00.



CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO
Secretaria

Estando ajustada la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y se dispone el archivo del expediente previa cancelación en el registro respectivo.

Se autoriza la expedición de copias auténticas a costas de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00e64892c504bceabac9298d23e151b9b866d4d457b993dc3bbbdaf2e5bb55e0**

Documento generado en 31/10/2022 07:46:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2019-0129

Demandante : RUBIELA DE JESÚS GARCIA GOMEZ

Demandados: AFP PORVENIR S.A.; Y COLPENSIONES E.I.C.E

En el proceso ordinario incoado por **RUBIELA DE JESÚS GARCIA GOMEZ** en contra de **AFP PORVENIR S.A.; Y COLPENSIONES E.I.C.E.**

Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

En firme la sentencia de segunda instancia, se AVOCA conocimiento y se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, para tal efecto se fijan las agencias en primera instancia en la suma de cuatro millones de pesos M.L. (\$ 4.000.000.) y en segunda instancia no se condenó en costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

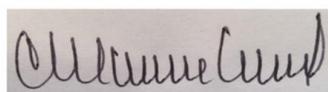
JOSE DOMINGO RAMÍREZ
Juez

Atendiendo a lo ordenado en el auto que antecede, se dispone a efectuar la liquidación de las costas para lo cual se tendrán en se fijan las agencias en derecho se fijan las agencias se fijan las agencias en primera instancia en la suma de cuatro millones de pesos M.L. (\$ 4.000.000.) y en segunda instancia no se condenó en costas.

Agencias en derecho 1ra instancia.....	\$	4.000.000.00
Agencias en derecho 2da instancia	\$	0.00
Agencias en derecho Casación	\$	0.00
Otros gastos	\$	0.00
Total.....	\$	4.000.000.00

Total, costas y Agencias en derecho en la suma de cuatro millones de pesos M.L. (\$ 4.000.000.00)

Las costas están a cargo de AFP PORVENIR S.A. en la suma de \$ 4.000.000.



CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO
Secretaria

Estando ajustada la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y se dispone el archivo del expediente previa cancelación en el registro respectivo.

Se autoriza la expedición de copias auténticas a costas de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f89294f2a9fd97a22274f59969f81d04a35139d52c269cbca3a629aa08ffcec6**

Documento generado en 31/10/2022 07:46:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN



AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ART. 77 CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Fecha	28 de octubre de 2022	Hora	11,00	AM X	PM
-------	-----------------------	------	-------	------	----

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	3	2019	0274
Dpto.	Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año		Consecutivo	

DATOS DEMANDANTE	
NOMBRE	MARIA LUCELLY LUJAN BORJA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	30.345.634

DATOS APODERADO PARTE DEMANDANTE	
NOMBRE	FRANKLIN ARDENSON ISAZA LONDOÑO
TARJETA PROFESIONAL	176.482 del C.S. de la J.

DATOS APODERADO AFP COLPENSIONES	
	SANTIAGO TIRADO URIBE
TARJETA PROFESIONAL	168.587 del C.S. de la J.

ADMISIÓN DEMANDA MEDIANTE AUTO DE FECHA: **30 de abril de 2019**

ASISTENCIA COMO CONSTA EN EL VIDEO

Se agota la audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. LINK AUDIENCIA https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/775ec31d-abe0-4a8b-b3d8-f1ccfeb121ad?vcpubtoken=dd908067-486f-4b0d-b07d-ef63887508d1
FIJACION LITIGIO. Probar convivencia en vida marital con el causante JESUS ANTONIO MOLINA.
Se fija fecha para la audiencia del artículo 80 ibidem para el 20 de febrero de 2024, hora 2 pm.

Lo decidido fue notificado en estrados.

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d202ed53f25d2f9f59c9865c3bd98b9b19addf8b89d01692f7da2b81fa729717**

Documento generado en 31/10/2022 07:46:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 2019-0340

DEMANDANTE. CARLOS ARTURO HOYOS

DEMANDADO: JAIME ALONSO LAZARUS LUNA

PROCESO: ORDINARIO

Una vez revisado el plenario se encuentra que en el presente proceso, el día 6 de julio de 2022 y 9 de septiembre del mismo año, fue requerida la parte demandante a través de apoderado judicial, con el fin de impulsar el trámite de notificación y que el demandante constituya apoderado que lo represente en este proceso, sin que a la fecha la parte haya desplegado actuación alguna tendiente a efectivizar la notificación, no obstante el despacho indicó que era su carga realizar la notificación personal a la parte demandada, razón por la cual el despacho procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el Párrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo, el cual dispone:

PARÁGRAFO. Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente.

Por lo anterior, se ordena el archivo del presente proceso, previa desanotación en los sistemas de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ea6906a1b462c755c61aa1f145269506aba3c105023a0692bf3ddbbe701106d**

Documento generado en 31/10/2022 07:46:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2019-0702

Demandante : MARTHA ELVIRA MEJÍA OSPINA

Demandados: COLPENSIONES Y OTRO

En el proceso ordinario incoado por **MARTHA ELVIRA MEJÍA OSPINA** en contra de **COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.**

Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

En firme la sentencia de segunda instancia, se AVOCA conocimiento y se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, para tal efecto se fijan las agencias en primera instancia en la suma de cuatro millones de pesos M.L. (\$ 4.000.000.) y en segunda instancia no se condenó en costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

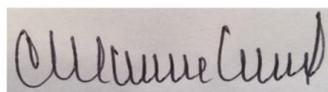
JOSE DOMINGO RAMÍREZ
Juez

Atendiendo a lo ordenado en el auto que antecede, se dispone a efectuar la liquidación de las costas para lo cual se tendrán en se fijan las agencias en derecho se fijan las agencias se fijan las agencias en primera instancia en la suma de cuatro millones de pesos M.L. (\$ 4.000.000.) y en segunda instancia no se condenó en costas.

Agencias en derecho 1ra instancia.....	\$	4.000.000.00
Agencias en derecho 2da instancia d.....	\$	0.00
Agencias en derecho Casación	\$	0.00
Otros gastos	\$	0.00
Total.....	\$	4.000.000.00

Total, costas y Agencias en derecho en la suma de cuatro millones de pesos M.L. (\$ 4.000.000.00)

Las costas están a cargo de PROTECCION S.A.



CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO
Secretaria

Estando ajustada la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y se dispone el archivo del expediente previa cancelación en el registro respectivo.

Se autoriza la expedición de copias auténticas a costas de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a732d941a33d2b059cee99660aed652cb4a6e571645c704f263b32c7a3e7a4f2**

Documento generado en 31/10/2022 07:46:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN



**AUDIENCIA DE CONCILIAC, DECISION EXCEPCIONES, FIJACION
LITIGIO, DECRETO PRUEBAS
AUDIENCIA TRÁMITE Y JUZGAMIENTO ART. 80 CÓDIGO PROCESAL
DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Fecha	27 DE OCTUBRE DE 2022	Hora	2:00	AM	PM X
--------------	------------------------------	-------------	-------------	-----------	-------------

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	3	2020	0143
Dpto.	Municipio	Código Juzgado		Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año	Consecutivo					
DATOS DEMANDANTE													
Nombres		MARIA EUGENIA SALAZAR ARENAS											
Cedula de Ciudadanía		43083403											
Dirección de Notificación		Medellín					Departamento		Ant.				
Teléfono													
DATOS APODERADO DEL DEMANDANTE													
Nombres y apellidos		DUMAR ALBERTO PELAEZ ARIAS											
Apoderado		SI		Tarjeta Profesional		N° 202535 Del CSJ							
Dirección Notificación		Medellín											

DATOS DEMANDADO												
Nombres		COLPENSIONES										
Dirección Notificación		Carrera Medellín					Departamento		Antioquia			
DATOS APODERADO DEMANDADO												
Nombres y apellidos		DIDIER ANDRES MESA MORA										
Apoderado		T.P. N°261.150										
Dirección Notificación		Medellín										
Teléfono												
APODERADA PORVENIR S.A.												
NOMBRE		TATIANA BONILLA FERNANDEZ										
TARJETA PROFESIONAL		T.P. N°359508 Del CSJ										

ADMISIÓN DEMANDA MEDIANTE AUTO DE FECHA: **SEPTIEMBRE 10 DE 2020**

SENTENCIA	
DECISIÓN: CONDENA, tal y como quedó consignada en el audio.	
COSTAS PROCESALES	
A cargo de AFP PORVENIR S.A. en favor de la demandante. Agencias en Derecho en la suma de \$ 4.000.000 . Tal y como quedo en el audio.	

RECURSOS	
SI	x En virtud del artículo 66 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social., modificado por el art. 10º de la Ley 1149 de 2007, interpuesto y

NO	sustentados los recursos de apelación por las partes ; se conceden los mismos ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo.
----	--

CONSULTA

- SI En virtud del artículo 69 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el art. 14º de la Ley 1149 de 2007, se remite el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para surtir el grado jurisdiccional de consulta.
- NO

LINK DE LA AUDIENCIA

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/cf9f6965-c352-4bed-8e39-1bc6a1c70681?vcpubtoken=5ddc0c1e-0074-4dce-b1f3-18b62427b5e2>

Asistencia tal y como consta en el video de la audiencia

Lo decidido fue notificado en estrados

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a881ddbd07b2f32cc5be2d57d9b4366c2c274a216a5453dfe05365b706b369d**

Documento generado en 31/10/2022 07:46:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN



**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES
PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ART. 77
CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD
SOCIAL**

Fecha	28 de octubre de 2022	Hora	9,00	AM X	PM
-------	-----------------------	------	------	------	----

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	3	2020	00223
Dpto.	Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año	Consecutivo		

DATOS DEMANDANTE	
NOMBRE	ANTONIA BELENICIA CAICEDO LARGACHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	35.589.076

DATOS APODERADA PARTE DEMANDANTE	
NOMBRE	JACINTA DORIS PATRICIA ARBELAEZ GOMEZ
TARJETA PROFESIONAL	143.699 del C. S. de la J.

DATOS CURADOR DE MARIA YISELA TORO CAICEDO	
	MATEO VARGAS PEREZ
TARJETA PROFESIONAL	235.504 del C.S. de la J.

DATOS APODERADA UGPP	
	JENNIFER CUELLO CASTRO
TARJETA PROFESIONAL	273.616 del C.S. de la J.

ADMISIÓN DEMANDA MEDIANTE AUTO DE FECHA: **22 de octubre de 2020**

ASISTENCIA COMO CONSTA EN EL VIDEO

Se agota la audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. LINK AUDIENCIA

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/ddceee7f-b738-4390-a360-794c456924ff?vcpubtoken=3073533a-8606-44e3-ac3b-7206777ce141>

El despacho emite el siguiente auto. **Se INTEGRA COMO LITIS CONSORCIO NECESARIO POR ACTIVA a la señora FANNY RUIZ.** Es carga procesal de la parte demandante realizar los trámites de notificación electrónica con la señora Ruiz, con el fin de que comparezca al proceso y presente demanda para que haga valer su derecho.

Se fija fecha para el día 20 de febrero de 2024, hora 9 am, oportunidad en la cual se llevará a cabo la audiencia de conciliación del artículo 77 del CPTSS, incluyendo a la citada como Litis Consorcio Necesario por Activa.

Lo decidido fue notificado en estrados.

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fdfec5b5edfae8860714ed82c9ab7ead32485b111749db92fc9baf05abcb5c9**

Documento generado en 31/10/2022 07:46:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN



AUDIENCIA DE CONCILIAC, DECISION EXCEPCIONES, FIJACION
LITIGIO, DECRETO PRUEBAS
AUDIENCIA TRÁMITE Y JUZGAMIENTO ART. 80 CÓDIGO PROCESAL
DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Fecha	27 DE OCTUBRE DE 2022	Hora	9:00	AM x	PM
--------------	------------------------------	-------------	-------------	-------------	-----------

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	3	2021	0201
Dpto.	Municipio	Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año	Consecutivo				
DATOS DEMANDANTE													
Nombres		HECTOR IVAN ORREGO ARENAS											
Cedula de Ciudadanía		71610785											
Dirección de Notificación		Medellín					Departamento		Ant.				
Teléfono													
DATOS APODERADO DEL DEMANDANTE													
Nombres y apellidos		SARA MARIA VALLEJO GARCES											
Apoderado		SI		Tarjeta Profesional			N° 358454 Del CSJ						
Dirección Notificación		Medellín											

DATOS DEMANDADO												
Nombres		COLPENSIONES										
Dirección Notificación		Carrera Medellín					Departamento		Antioquia			
DATOS APODERADO DEMANDADO												
Nombres y apellidos		MELANNY NIEVES TAMAYO										
Apoderado				T.P. N°257033								
Dirección Notificación		Medellín										
Teléfono												
APODERADA COLFONDOS S.A.												
NOMBRE		CLAUDIA JANNETH LONDOÑO PEREZ										
TARJETA PROFESIONAL		T.P. N°226335 Del CSJ										

ADMISIÓN DEMANDA MEDIANTE AUTO DE FECHA: **OCTUBRE 5 DE 2021**

SENTENCIA	
DECISIÓN: CONDENA, tal y como quedó consignada en el audio.	
COSTAS PROCESALES	
A cargo de AFP COLFONDOS S.A. en favor de la demandante. Agencias en Derecho en la suma de \$ 4.000.000 . Tal y como quedo en el audio.	

RECURSOS	
SI	x En virtud del artículo 66 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social., modificado por el art. 10º de la Ley 1149 de 2007, interpuesto y

NO	sustentados los recursos de apelación por las partes ; se conceden los mismos ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo.
----	--

CONSULTA

- SI En virtud del artículo 69 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el art. 14º de la Ley 1149 de 2007, se remite el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para surtir el grado jurisdiccional de consulta.
- NO

LINK DE LA AUDIENCIA

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/eda0e238-c2b9-481b-b959-95bdcab48413?vcpubtoken=4510e144-bc23-4734-846b-927ac757254a>

Asistencia tal y como consta en el video de la audiencia

Lo decidido fue notificado en estrados

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d454c207451582c842fb3a40966341b873c11d3df32d4ef923d8a9ef8d5c12ae**

Documento generado en 31/10/2022 07:46:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TECERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DEL ARTICULO 77 Y 80 CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Fecha	31 de octubre de 2022	Hora	09:00	AM X	PM
-------	-----------------------	------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	3	2021	283
Dpto.	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo							

DATOS DEMANDANTE	
NOMBRES Y APELLIDOS	JUAN MANUEL TRILLOZ GONZALEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	71.112.748

DATOS APODERADA PARTE DEMANDANTE	
NOMBRES Y APELLIDOS	ADRIANA MARIA ORTIZ MAYA
TARJETA PROFESIONAL	264-102

APODERADA PROTECCION S.A	
NOMBRES Y APELLIDOS	LAURA LOPEZ ALVAREZ
TARJETA PROFESIONAL	365.499

APODERADO COLPENSIONES	
NOMBRES Y APELLIDOS	ANDRES CARDENAS BOADA
TARJETA PROFESIONAL	301-116

ASISTENCIA SEGÚN CONSTA EN EL VIDEO DE LA AUDIENCIA

AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO

SENTENCIA
DECISIÓN: CONCEDE. CONDENA A AFP PROTECCION S.A. Audiencia de Trámite y Juzgamiento tal y como quedó consignada en el audio.

COSTAS PROCESALES
A cargo de la parte demandada AFP PROTECCION S.A y en favor de la demandante. Agencias en Derecho en \$4.000.000,00.

RECURSOS		
SI	<input checked="" type="checkbox"/>	En virtud del artículo 66 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social., modificado por el art. 10º de la Ley 1149 de 2007, interpuesto y sustentado el recurso de apelación por todas las partes. Se concede el mismo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo.
NO	<input type="checkbox"/>	

CONSULTA		
SI	<input type="checkbox"/>	En virtud del artículo 69 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el art. 14º de la Ley 1149 de 2007, se remite el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para surtir el grado jurisdiccional de consulta.
NO	<input checked="" type="checkbox"/>	

LINKS AUDIENCIA <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/451a6408-fa37-4fcf-af53-1f4344d15967?vcpubtoken=452920db-406c-4562-925c-56023e21dff>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia cierra la misma y se firma en constancia. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
 Juez Circuito
 Juzgado De Circuito

Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a263f308d0b93cbff46a8f600316ce688fcdde83174138dea17443d492c04f1**

Documento generado en 31/10/2022 07:46:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TECERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DEL ART. 77 CPTSS

Fecha	31 DE OCTUBRE DE 2022	Hora	2:00	AM	PM X
-------	-----------------------	------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	3	2021	538
Dpto.	Municipio		Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año	Consecutivo			

DATOS DEMANDANTE	
NOMBRES Y APELLIDOS	ANTONIO MARIA GONZALEZ LONDOÑO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	8.302.531

DATOS APODERADA PARTE DEMANDANTE	
NOMBRES Y APELLIDOS	RODRIGO GIRALDO RODRIGUEZ
TARJETA PROFESIONAL	216-675 Del C.S. De La J.

APODERADA PROTECCION	
NOMBRES Y APELLIDOS	CLAUDIA JANETH LONDOÑO PEREZ
TARJETA PROFESIONAL	226-335 del C. S. de la J.

APODERADA COLPENSIONES	
NOMBRES Y APELLIDOS	JOHANA ANDREA LONDOÑO HERNANDEZ
TARJETA PROFESIONAL	201-985 Del C.S. De La J.

ASISTENCIA SEGÚN CONSTA EN EL VIDEO DE LA AUDIENCIA

ORDENA INTEGRAR COMO LITIS CONSORCIO NECESARIO POR PASIVA AL MUNICIPIO DE SOPETRAN (notificación a cargo de la parte demandante)

LINK AUDIENCIA : <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/78ca8f2a-398b-4872-9c2d-c2431a69c506?vcpubtoken=73c5d986-30ae-4f18-987d-011276a004db>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia cierra la misma y se firma en constancia y para que tenga lugar la audiencia de **CONCILIACION, RESOLUCION DE EXCEPCIONES, TRAMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el **23 DE OCTUBRE DE 2023 HORA 09:00 A.M.**, oportunidad en la cual se cerrara el debate probatorio y se continuara con la etapa de juzgamiento.

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7bf1604031b297661a93f9fd37483ea2378410b74f35b27a8b21643c9e67464**

Documento generado en 31/10/2022 07:46:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL

El despacho a través de llamada telefónica al celular N° 3208417145, se comunicó con la señora JESICCA CANO GUTIERREZ hija del señor GUILLERMO DE JESUS CANO MAYA, quien manifestó que a su padre la NUEVA EPS le realizó el procedimiento **denominado “DACRIOSISTORRINOSTOMIA VIA TRASNASAL EN ENDOSCOPIA E INTUBACION DE VIA LAGRIMAL”** que fue ordenado por fallo de tutela con fecha del 25 de julio de 2022.

CLAUDIA MARCELA CASTAÑO
SECRETARIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, (27) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

RADICADO. 2022-0304
INCIDENTE DE DESACATO

El Despacho ordenó abrir incidente frente a la NUEVA EPS, por desacato a la **sentencia proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Medellín del 25 de julio de 2022**, para efectos de que informara las gestiones adelantadas a fin de dar cumplimiento a dicho fallo.

Según constancia secretarial que antecede, la señora JESICA CANO GUTIERREZ informa al despacho que a su padre GUILLERMO DE JESUS CANO MAYA la **NUEVA EPS** cumplió el fallo de tutela que profirió este despacho el día 25 de julio de 2022, por medio del cual ordenaron realizar el procedimiento **denominado “DACRIOSISTORRINOSTOMIA VIA TRASNASAL EN ENDOSCOPIA E INTUBACION DE VIA LAGRIMAL”**, y que solicita al despacho que, por cumplimiento del fallo de tutela, ordenando el archivo del presente incidente.

Por lo anterior encuentra el despacho que la entidad accionada NUEVA EPS, ha dado cumplimiento en debida forma al fallo de tutela proferido por este Despacho,

y que del citado cumplimiento fue notificada la parte accionante, por lo que se cierra el trámite de incidente de desacato y se dispone el archivo de las diligencias.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

1. **ORDENAR** el **CIERRE del INCIDENTE** que por posible desacato a fallo de tutela se iniciara frente a la **NUEVA EPS** y que fue instaurada por el señor **GUILLERMO LEON CANO MAYA**, en los términos dicho en la parte motiva.
2. **ARCHIVENSE** las presentes diligencias previa anotación en el sistema de radicación.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97060f90e276696b236d98dd40606dba0831812034ceaf9b59183ef2ea5b465a**

Documento generado en 31/10/2022 07:45:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO : 2022-0454

Teniendo en cuenta que la parte demandada dio cumplimiento a los requisitos, el despacho ADMITE la demanda laboral de primera instancia, que promueve RAMIRO RAMOS CABARCA contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

Se ordena impartirle el trámite señalado en la ley 1149 de 2007

Comuníquese la existencia de la demanda, a la doctora MARLENY ESNEDA PEREZ PRECIADO, en su calidad de procuradora Judicial en lo Laboral, de conformidad con los artículos 78 y 79 de la Ley 201 de 1995 Y 277-7 de la CN. Igualmente se ordena notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para lo cual la parte demandante deberá aportar el respectivo traslado en medio magnético, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 6° y 7° del artículo 612 del Código General del Proceso (Ley 1564 DE 2012).

Hágasele personal notificación del auto admisorio a los representantes legales de las entidades demandadas, acompañado de la copia auténtica de ésta y déseles traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles para que procedan a darle respuesta por intermedio de abogado titulado, advirtiéndoles que con la contestación de la demanda deberán allegar **todos aquellos documentos que tenga en su poder y aportarlos al expediente.**

Se ordena al apoderado de la parte demandante que, dentro del término del mes siguiente, realice el trámite de notificación del auto admisorio a las entidades demandadas.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería a la doctora NATALIA ATEHORTÚA BOLÍVAR con TP N° 369974 del C. S. de la J. en calidad de apoderada del demandante.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3887aea77c741a6d51a2ebfc4650531987609a2b4de90949dfaaf9705d9470e**

Documento generado en 31/10/2022 07:46:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**

Demandante: **EDWIN LEON TORRES BELTRAN**

Demandado: **COLPENSIONES**

Radicado: 2022-0457

Se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, instaurada por el señor **EDWIN LEON TORRES BELTRAN** contra **COLPENSIONES**, se ordena impartirle el trámite señalado en la ley 1149 de 2007.

Hágasele personal notificación del auto admisorio al representante legal de la entidad demandada, en la forma dispuesta por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Surtida la notificación déseles traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles para que procedan a darle respuesta por intermedio de abogado titulado, advirtiéndoles que con la contestación de la demanda deberán allegar **todos aquellos documentos que tenga en su poder y aportarlos al expediente.**

Se ordena al apoderado de la parte demandante que, dentro del término del mes siguiente, realice el trámite de notificación del auto admisorio a la entidad demandada, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería la doctora DEISY NATALIA JIMENEZ GALLEGO portadora de la T. P. 193.155 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada principal de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5871882086caa8ceaa7c9f4c8d540c767bf21a82372d94f030f3234bba69c43**

Documento generado en 31/10/2022 07:45:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022-0465
Demandante: MARIA EUGENIA ROJAS ROJAS
Demandado: VISION, ADVICE Y MANAGEMENT S.A.S
Asunto: EJECUTIVO CONEXO

En su oportunidad procesal, la parte ejecutante subsana los requisitos exigidos.

MARIA EUGENIA ROJAS ROJAS, actuando a través de apoderada judicial, promueven a continuación del proceso ordinario, la presente demanda ejecutiva contra **VISION, ADVICE Y MANAGEMENT S.A.S**, de conformidad con los artículos 306, 442 y 430 del Código General del Proceso y 100 del Código de Procedimiento Laboral.

Como título base de la ejecución anuncia la sentencia de primera y segunda proferida dentro del proceso ordinario rituado entre las mismas partes, los cuales se ajustan a lo preceptuado por los artículos antes citados, siendo así el despacho procederá a librar mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Medellín, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral en favor de **MARIA EUGENIA ROJAS ROJAS** y en contra de **VISION, ADVICE Y MANAGEMENT S.A.S**, por las siguientes sumas de dinero:

a) QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00), por concepto de costas procesales fijadas en primera instancia, más la indexación a partir del 20 de septiembre de 2022 hasta el momento que realice el pago efectivo de este concepto.

b) UN MILLON DE PESOS (\$1'000.000.00), por concepto de costas procesales fijadas en segunda instancia, más la indexación a partir del 18 de agosto de 2022 hasta el momento que realice el pago efectivo de este concepto.

SEGUNDO: Sobre la solicitud de condenar a la parte demandada al pago de las costas y agencias en derecho, el Despacho se pronunciará en su debido momento.

TERCERO: Notifíquesele personalmente a la parte ejecutada, a quien se le concede un término de cinco (5) días, a partir de la notificación de este auto, para cancelar las sumas de dinero antes mencionadas y el término de diez (10) días para que formule las excepciones que considere pertinentes. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 442 del CGP y 145 del C.P.L.

CUARTO: Para representar a la parte ejecutante se le reconoce personería a la doctora KATERINE MARIN OSORIO con T.P. No. 255.550 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca1d88a5974a65a7dff0c6213ddcea26127fdc4d71ec1d38a22a630a87a9019**

Documento generado en 31/10/2022 07:45:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**